



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE CREACIÓN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Propuesta y Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad y de la Gerencia del Instituto Murciano de Acción Social, respectivamente.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
4. Escritos de las distintas Consejerías de conformidad a la propuesta de acuerdo y designación de sus representantes en el grupo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El derecho a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocidos en la Constitución Española son el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen de forma especial estos derechos.

En el ámbito internacional la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene por objetivo promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, especialmente en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación.

La Unión Europea y el Consejo de Europa reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

Las leyes nacionales en materia de discapacidad han sido objeto de refundición en un único texto legal, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicho texto refundido constituye un importante esfuerzo de recopilación y adaptación normativa consolidando una referencia legal única para las personas con discapacidad y sus familias y para la sociedad en general, evitando la dispersión normativa existente hasta su publicación.

En este orden de cosas, cabe destacar que en Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, los recursos específicos dirigidos a las personas con discapacidad quedan circunscritos al ámbito de lo social, por lo que se hace necesario abordar en una única ley la imprescindible transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad, la adecuada regulación de la coordinación, cooperación y colaboración entre los distintos poderes públicos y las garantías para la defensa y protección de sus derechos. Todo ello en aras a conseguir que la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión y normalización de las personas con discapacidad sean reales y efectivas.

A la vista de lo anterior, por parte del Gobierno Regional, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se inició el estudio y elaboración del borrador de Proyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, instados por la Moción número 13, de 18 de junio de 2015, realizada por la Asamblea Regional a instancias del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, queda claro que la necesaria transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad y la imprescindible coordinación, cooperación y colaboración entre los distintos poderes públicos al respecto, requiere que la Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia establezca mandatos a distintos órganos



administrativos de la Administración Regional que de acuerdo con la actual distribución de competencias dentro del Gobierno Regional corresponden a distintas Consejerías, así como, a otros poderes públicos que actúen dentro del Territorio de nuestra Región.

A tal fin, con fecha 4 de febrero de 2016 la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, emite propuesta de creación mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de un grupo de trabajo para la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, en cuya composición habrá representantes de las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, educación, empleo, sanidad, cultura, deporte, consumo, vivienda, hacienda, justicia, seguridad pública y relaciones con las entidades locales.

A la vista de lo cual, y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el cual, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la creación de grupos o comisiones de trabajo mediante acuerdo, se eleva la siguiente propuesta de

## ACUERDO

Crear un grupo de trabajo para la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, con el siguiente régimen jurídico:

### **1. Objetivo del grupo de trabajo.**

El objetivo del grupo de trabajo es la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia.

### **2. Integración administrativa.**

La coordinación y presidencia del grupo de trabajo corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como responsable en último término de las competencias de carácter general en materia de personas con discapacidad, a la que le corresponde dirigir y asumir el resultado de los trabajos que desarrolle dicho grupo de trabajo y, en último término, formular la propuesta de anteproyecto de Ley que se eleve a Consejo de gobierno.

### **3. Composición criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.**

El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes 16 miembros:

- Una persona en representación de la Consejería competente en materia de servicios sociales, designada por la persona titular de dicha Consejería.
- Dos personas en representación de la Dirección General competente en materia de personas con discapacidad, designadas por la persona titular de dicha Dirección General, una de las cuales realizará las funciones de secretario.
- Una persona en representación de cada una de las siguientes Consejerías o Direcciones Generales, designadas cada una de ellas por la persona titular de la Consejería correspondiente:
  - \* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación.
  - \* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo.



- \* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de sanidad.
- \* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de cultura.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de deporte.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de protección al consumidor.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de vivienda.
- \* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda Pública.
- \* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de relaciones con los órganos judiciales.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de relaciones con las entidades locales.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de seguridad ciudadana.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de transportes.
- \* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de sistemas de información.

#### **4. Funciones del grupo de trabajo.**

Corresponde al grupo de trabajo elaborar un borrador de Anteproyecto de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia y la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por el Consejo de Gobierno, por acuerdo del grupo de trabajo o de su Presidente.

Asimismo, el grupo de trabajo podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.

#### **5. Régimen Jurídico.**

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, cuando entre en vigor sustituyendo a la anterior Ley, en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **6. Extinción del grupo de trabajo.**

El grupo de trabajo se extinguirá automáticamente con la entrada en vigor de la Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia.

**Murcia, a**

**LA CONSEJERA**

**Fdo.- Violante Tomás Olivares**



## PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO

El derecho a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocidos en la Constitución Española son el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a las personas con discapacidad que amparen de forma especial estos derechos.

En el ámbito internacional la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas tiene por objetivo promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, especialmente en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación.

La Unión Europea y el Consejo de Europa reconocen el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a la protección contra la discriminación tanto en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea como en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales

Las leyes nacionales en materia de discapacidad han sido objeto de refundición en un único texto legal, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicho texto refundido constituye un importante esfuerzo de recopilación y adaptación normativa consolidando una referencia legal única para las personas con discapacidad y sus familias y para la sociedad en general, evitando la dispersión normativa existente hasta su publicación.

En este orden de cosas, cabe destacar que en Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, los recursos específicos dirigidos a las personas con discapacidad quedan circunscritos al ámbito de lo social, por lo que se hace necesario abordar en una única ley la imprescindible transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad, la adecuada regulación de la coordinación, cooperación y colaboración entre los distintos poderes públicos y las garantías para la defensa y protección de sus derechos. Todo ello en aras a conseguir que la igualdad de oportunidades, no discriminación, inclusión y normalización de las personas con discapacidad sean reales y efectivas.

A la vista de lo anterior, por parte del Gobierno Regional, a través de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), se inició el estudio y elaboración del borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, instados por la Moción número 13, de 18 de junio de 2015, realizada por la Asamblea Regional a instancias del Grupo Parlamentario Popular.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, queda claro que la necesaria transversalidad de las políticas de atención a las personas con discapacidad y la



imprescindible coordinación, cooperación y colaboración entre los distintos poderes públicos al respecto, requiere que en la elaboración de la Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia participen distintos departamentos de la Administración Regional cuyas competencias estén relacionadas con la materia objeto de regulación.

A tal final, se considera necesaria la creación de un grupo de trabajo, que tenga por objeto la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia y en el que participen representantes de las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, educación, empleo, sanidad, cultura, deporte, consumo, vivienda, hacienda, justicia, seguridad pública y relaciones con las entidades locales.

El artículo apartado 3 del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que en todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

A la vista de lo cual, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y a los efectos del artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la creación de grupos o comisiones de trabajo mediante acuerdo, esta Dirección General de Personas con Discapacidad **PROPONE** a la Dirección Gerencial del IMAS:

Que eleve propuesta a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para que el Consejo de Gobierno acuerde que las Consejerías competentes en materia de servicios sociales, educación, empleo, sanidad, cultura, deporte, consumo, vivienda, hacienda, justicia, seguridad pública y relaciones con las entidades locales, constituyan un grupo de trabajo para la elaboración conjunta de un borrador Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, con el siguiente régimen jurídico:

#### **1. Objetivo del grupo de trabajo.**

El objetivo del grupo de trabajo es la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia.

#### **2. Integración administrativa.**

La coordinación y presidencia del grupo de trabajo corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como responsable en último término de las competencias de carácter general en materia de personas con discapacidad, a la que le corresponde dirigir y asumir el resultado de los trabajos que



desarrolle dicho grupo de trabajo y, en último término, formular la propuesta de anteproyecto de Ley que se eleve a Consejo de gobierno.

### **3. Composición criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.**

El grupo de trabajo estará constituido por los siguientes 16 miembros:

- Una persona en representación de la Consejería competente en materia de servicios sociales, designada por la persona titular de dicha Consejería.

- Dos personas en representación de la Dirección General competente en materia de personas con discapacidad, designadas por la persona titular de dicha Dirección General, una de las cuales realizará las funciones de secretario.

- Una persona en representación de cada una de las siguientes Consejerías o Direcciones Generales, designadas cada una de ellas por la persona titular de la Consejería correspondiente:

\* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de educación.

\* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de empleo.

\* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de sanidad.

\* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de cultura.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de deporte.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de protección al consumidor.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de vivienda.

\* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda Pública.

\* Una persona en representación de la Consejería competente en materia de relaciones con los órganos judiciales.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de relaciones con las entidades locales.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de seguridad ciudadana.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de transportes.

\* Una persona en representación de la Dirección General competente en materia de sistemas de información.

### **4. Funciones del grupo de trabajo.**

Corresponde al grupo de trabajo elaborar un borrador de Anteproyecto de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia y la elaboración de informes complementarios que se consideren oportunos por el Consejo de Gobierno, por acuerdo del grupo de trabajo o de su Presidente.

Asimismo, el grupo de trabajo podrá recabar cuantos informes se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones.



Región de Murcia  
Consejería de Familia e  
Igualdad de Oportunidades

**IMAS** Instituto murciano  
de acción social

Dirección General de Personas  
con Discapacidad  
C/ Alonso Espejo, 7 - 30007 Murcia  
Telf: 968 36 80 14 - Fax: 968 36 57 24

### 5. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico del grupo de trabajo se ajustará a las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, cuando entre en vigor sustituyendo a la anterior Ley, en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### 6. Extinción del grupo de trabajo.

El grupo de trabajo se extinguirá automáticamente con la entrada en vigor de la Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de marzo de 2016  
**LA DIRECTORA GENERAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



Vista la propuesta que antecede, y estando conforme con la misma así como en virtud de las competencias que me corresponden en virtud del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

### RESUELVO

Elevar la misma a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para su acuerdo por el Consejo de Gobierno.

Murcia, 31 de marzo de 2016  
**EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS**







**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

La propuesta de acuerdo enunciada en el encabezamiento de este escrito que se eleva a Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, apartado 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con las prescripciones formales exigidas para su tramitación por dicha Ley.

Dicho precepto establece en su apartado 1 que *“la creación de órganos colegiados de la Administración General y de sus organismos públicos sólo requerirá de norma específica, con publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los casos en que se les atribuyan, cualquiera de las siguientes competencias:*

- a) Competencias decisorias.*
- b) Competencias de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos.*
- c) Competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.*

Y añade en su apartado 2 que *“en los supuestos enunciados en el apartado anterior, la norma de creación deberá revestir la forma de decreto en el caso de los órganos colegiados interdepartamentales cuyo presidente tenga rango igual o superior a Consejero; orden conjunta para los restantes órganos colegiados interdepartamentales, y orden de la Consejería correspondiente para los de carácter departamental”.*

Ahora bien, su apartado 3 establece que *“en todos los supuestos no comprendidos en el apartado 1 de este artículo, los órganos colegiados tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por acuerdo del Consejo de Gobierno o por las Consejerías interesadas. Sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros”.*



Conforme al punto uno de su régimen jurídico, el objetivo del grupo es la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, a modo de documento de trabajo, por lo que su forma ha de ser la de acuerdo.

Por último, se encuentran incorporados al expediente, escritos de todas las Consejerías por las que éstas manifiestan su conformidad a la citada propuesta, y designan a sus representantes.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente la citada propuesta.

Murcia, a 30 de marzo de 2016

**LA TÉCNICA CONSULTORA**



**Pdo. Margarita López Briones Pérez-Pedrero**

Vicesecretaria



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura  
y Portavocía

Secretaría General

4

**COMUNICACIONES INTERIORES DE  
LA CARM**

**Salida nº: 28065/2016**

**ILTMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE  
LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD  
DE OPORTUNIDADES**

Avda. de la Fama, 3.  
30005 MURCIA

En contestación a su comunicación interior nº 20306/2016, sobre nombramiento de un representante en materia deportiva para formar parte de un grupo de trabajo para elaborar el Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Región de Murcia, le comunico que la persona designada para ello es D. \_\_\_\_\_, Jefe de Servicio de Deportes.

Murcia, 16 de marzo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo. José Vicente Albaladejo Andreu.

11/03/16



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad

S/ referencia	20305/2016	
N/ referencia		MQS/ig
Nº comunicación	SALIDA	25413/2016
Asunto:		Propuesta Acuerdo CG Ley garantías discapacidad

**COMUNICACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR**

**Para:** Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
**De:** Secretario General de la Consejería de Sanidad  
**Fecha:** 10/03/2016  
**Asunto:** Remitiendo observaciones Propuesta Acuerdo CG Ley discapacidad

En respuesta a su comunicación de régimen interior 20305, que adjuntaba propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo encargado de la elaboración de un borrador de anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, le remito para su consideración las observaciones formuladas por esta Secretaría General.

Consejería de Sanidad  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Martín Quiñonero Sánchez.



**OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

Visto por la Secretaría General de esta Consejería de Sanidad, el borrador de Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de un anteproyecto de Ley de garantías de los derechos de las personas con discapacidad en la Región de Murcia, remitido por la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se fórmula seguidamente por el servicio de desarrollo normativo las siguientes observaciones o sugerencias en relación al texto propuesto:

**1. OBJETO.**

La Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno remitida tiene por objeto, en respuesta a una Moción de la Asamblea Regional de junio de 2015 por la que se insta al Gobierno Regional a la elaboración de un anteproyecto de Ley de garantías de los derechos de las personas con discapacidad, la creación de un grupo de trabajo específico y multisectorial encargado de la elaboración de dicho anteproyecto de Ley, en el que se recojan los derechos y garantías de estas personas desde un punto de vista transversal.

A tal efecto, dicha Propuesta de Acuerdo recoge el objeto y finalidad perseguida por la citada Ley y explicita los antecedentes legales en este ámbito, evidenciando que su regulación requiere el establecimiento de mandatos a distintos órganos administrativos de la Administración Regional de conformidad con la actual distribución de competencias entre departamentos.

Por este motivo, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades considera conveniente proponer y proceder a la constitución de un grupo de trabajo para la elaboración del borrador de dicho texto legal, en cuya composición participarían representantes de las Consejerías competentes en



materia de servicios sociales, educación, empleo, sanidad, cultura, deporte, consumo, vivienda, hacienda, justicia, seguridad pública y relaciones con las entidades locales.

## **2. OBSERVACIONES.**

En atención al contenido de la propuesta de acuerdo formulada, y sin perjuicio de evidenciar que a esta Consejería de Sanidad no le corresponde valorar la conveniencia y oportunidad de promover un proyecto de Ley en esta materia, ni tampoco el mecanismo para su elaboración, se formulan las siguientes sugerencias al contenido de dicha Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para su análisis y, en su caso, consideración:

1. Tal y como se manifiesta en la parte expositiva previa de esta propuesta de acuerdo la atención de las personas con discapacidad requiere un tratamiento transversal y multisectorial de las políticas encaminadas a garantizar los derechos de estas personas y que afecta, en consecuencia, al ámbito competencial de diferentes órganos directivos y departamentos lo que requiere de su participación para garantizar la efectividad de cuantas actuaciones se lleven a cabo.

Desde esta perspectiva, la constitución de un grupo de trabajo con diferentes representantes de la Administración Regional puede contribuir a mejorar el enfoque y planteamiento de un anteproyecto de Ley de este calado; no obstante, aun desconociendo en qué situación procedimental se encuentra el anteproyecto de Ley de accesibilidad universal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptado iniciativa de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, e incluso la compatibilidad y encaje entre ambas disposiciones legales, se propone la revisión de los representantes que formen parte de dicho grupo de trabajo, por considerar que algunos otros ámbitos competenciales podrían no estar adecuadamente estar representados, tales como, transportes o sistemas de información.

2. Por lo que se refiere a los diferentes apartados del régimen jurídico que se propone para el grupo de trabajo, el apartado 2 del Acuerdo hace referencia a la integración administrativa del grupo de trabajo, indicando que dependerá de la Consejería competente en materia de servicios sociales.



A este respecto, si tenemos en cuenta que no estamos ante un órgano colegiado con competencias decisorias, de emisión de informes preceptivos o de control, de los previstos en el apartado 1 del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sino ante un Grupo técnico de trabajo, previsto en el apartado 3 del citado artículo 24, de carácter temporal y cometido específico y cuya creación debe realizarse mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno por afectar a diversas Consejerías, se consideraría más adecuado que no se estableciera una integración o dependencia administrativa del Grupo respecto de un departamento u órgano directivo concreto, aunque si que se especificase que su coordinación y presidencia corresponderá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, como responsable en último término de las competencias de carácter general en materia de personas con discapacidad, a la que le corresponde dirigir y asumir el resultado de los trabajos que desarrolle dicho grupo de trabajo y en último término formular la propuesta de anteproyecto de Ley que se eleve a Consejo de gobierno.

3. El apartado 4 sobre funciones del grupo de trabajo especifica que al mismo le corresponde elaborar el anteproyecto de Ley, así como "cuantos informes complementarios se consideren oportunos por el Consejo de Gobierno, por acuerdo del grupo de trabajo o de su Presidente". A este respecto, y en la misma línea de lo apuntado anteriormente, podría ser conveniente indicar que el grupo de trabajo podrá no sólo elaborar sino también recabar cuantos informes se consideren oportunos y ello pensando en la elaboración de algunos documentos esenciales del expediente de iniciativa legislativa, como es la Memoria de Análisis Impacto Normativo en la que, dado el carácter transversal del anteproyecto, deberán participar y formular aportaciones diversos órganos directivos de la Administración Regional.

Murcia, 10 de marzo de 2016  
LA JEFA DEL SERVICIO  
DE DESARROLLO NORMATIVO

|

16/03/16



Región de Murcia

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Salida Nº: 27.440/2016

Fecha: 15-03-16

Serv./Ref.: NLN-SG

## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 14 de marzo de 2016

**DE: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**A: ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**ASUNTO: Remisión de observaciones: Anteproyecto de Ley Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad**

En relación a su escrito de fecha 24 de febrero de 2016 (con número de registro 20639/2016), adjunto se remiten las observaciones formuladas por la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios a la Propuesta al Consejo de Gobierno de crear un grupo de trabajo para elaborar el borrador de Anteproyecto de ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, le informamos de que la persona designada (por parte de nuestra Consejería) para formar parte del citado grupo de trabajo es \_\_\_\_\_), Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial.



Fdo. María Pedro Reverte García





## **OBSERVACIONES AL TEXTO DE LA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CREAR UN GRUPO DE TRABAJO PARA ELABORAR EL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En relación con la propuesta al Consejo de Gobierno de crear un grupo de trabajo para elaborar el Borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad, se realizan las siguientes observaciones o sugerencias a su texto:

1) En el apartado **“3. Composición: criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros”**, se sugiere:

- Determinar quién va a ser el Presidente del grupo de trabajo, que se indica en el título del apartado, pero no en el desarrollo. Podría añadirse, después de “una persona en representación de la Consejería competente en materia de servicios sociales, designada por la persona titular de dicha Consejería”, la frase “que actuará como Presidente”.
- Cuando se hace referencia a “una persona en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda Pública”, debería sustituirse esta última expresión por la de “en materia de Hacienda y Administración Pública”.

2) En el apartado **“5. Régimen Jurídico”**, hay un error: la referencia al capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe ser a la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de esa Ley, que se refiere a los órganos colegiados.

Murcia, 8 de marzo de 2016





16/03/16

<b>COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM</b>	
<b>Salida nº</b>	<b>24124/2016</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15/03/2016</b>

## COMUNICACIÓN INTERIOR

<b>De:</b>	<b>SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES</b>
<b>Para:</b>	<b>SECRETARIA GENERAL DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b>
<b>Fecha:</b>	<b>15 de marzo de 2016</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Anteproyecto Ley Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia</b>

En respuesta a la comunicación interior donde solicitaba la designación de un representante para el grupo de trabajo sobre la elaboración de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, la persona designada es:

- **D.**  
**Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad**  
Correo electrónico: [redacted]  
Teléfono: **362043**

Asimismo, se informa que desde la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de esta Consejería, no hay ninguna observación al acuerdo por el que se crea un grupo de trabajo para la elaboración de dicho Anteproyecto de ley.

Reciba un cordial saludo

Matilde Marcos Sánchez Cervantes



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.  
www.carm.es/cpt/

REGISTRO COMUNICACIONES INTERIORES CARM  
Salida nº: 27395 /2016  
Fecha: 15-3-2016

<b>COMUNICACIÓN INTERIOR</b>
<i>A.: Secretaria General de Familia e Igualdad de Oportunidades</i>
<i>De: <u>Secretaría General de Fomento e Infraestructuras</u></i>
<i>Fecha: Murcia, 11 de marzo de 2016</i>

Contestando a su petición del pasado 1 de marzo sobre designación de representante de esta Consejería en materia de vivienda para formar parte del grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, le informo que la persona propuesta es D<sup>a</sup> Jefa de Servicio de Arquitectura, actuando como suplente D.



Secretaría General

COMUNICACIÓN INTERIOR N.º

32998 /2016

Fecha: 21 de marzo de 2016

<b>Destinatario:</b>	<b>ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b> Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
<b>Remitente:</b>	SECRETARÍA GRAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.
<b>Asunto:</b>	Grupo de Trabajo-designación de miembros.
<b>Referencia:</b>	N/Ref. JJMCM / S/Ref: C.I., 20291/2016

Ilma. Sra.:

En contestación a su C.I. referida, relativa a la constitución de un Grupo de Trabajo para la elaboración conjunta de un borrador de Anteproyecto de Ley de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Región de Murcia, me complace comunicarle que las personas designadas por esta Consejería para formar parte de aquél, en las materias de empleo y protección de los consumidores, respectivamente, son:

Por la materia de empleo: don  
General de Trabajo.

Subdirector

Por la materia de protección del consumidor: doña  
de Servicio de Defensa del Consumidor.

, Jefa

Atentamente,

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Daniel Mazón Sánchez.